



Consejo Económico y Social

Distr. general
9 de noviembre de 2016
Español
Original: inglés

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

61^{er} período de sesiones

13 a 24 de marzo de 2017

Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre
la Mujer y del vigésimo tercer período extraordinario
de sesiones de la Asamblea General, titulado “La
mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros,
desarrollo y paz para el siglo XXI”

Declaración presentada por Sociologists for Women in Society, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social*

El Secretario General ha recibido la siguiente declaración, que se distribuye de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 36 y 37 de la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

* La presente declaración se publica sin revisión editorial.



Declaración

El desarrollo sostenible no puede lograrse sin la participación plena e igualitaria de las mujeres en la fuerza de trabajo y el pleno apoyo a la actividad reproductiva de la mujer en sus familias y comunidades. Para asegurar el empoderamiento económico de la mujer y alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, los gobiernos deben abordar las promesas incumplidas de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Plataforma de Acción de Beijing. Sociologists for Women in Society insta a los Estados Miembros a que adopten las siguientes medidas:

Promover y proteger los derechos de los refugiados y los trabajadores migrantes

Cuando las familias se ven obligadas por la guerra o la pobreza a abandonar sus hogares, se vuelven más vulnerables y son objeto de racismo y discriminación. Las mujeres migrantes tienen que afrontar a menudo amenazas de abusos sexuales o violencia. Sin embargo, los refugiados y los migrantes siguen manteniendo una competencia y experiencia laboral valiosa que los ayuda a adaptarse a su nueva situación. Los niños refugiados y migrantes necesitan educación a fin de prepararse para el futuro lugar de trabajo. Exhortamos a los Estados Miembros a que adopten las medidas siguientes:

- Proporcionar a las mujeres y niñas refugiadas y migrantes acceso a programas de formación profesional, incluida la enseñanza de idiomas (Plataforma de Acción de Beijing, 147.l);
- Facilitar el empleo de las mujeres migrantes y refugiadas mediante un mayor reconocimiento de sus aptitudes, su educación en el extranjero y sus credenciales (58.k);
- Proteger a las mujeres y niñas refugiadas y migrantes frente al trabajo forzoso, la esclavitud moderna y la trata de seres humanos (Objetivos de Desarrollo Sostenible, 8.7);
- Garantizar la escolarización de las niñas refugiadas y migrantes de todas las edades a fin de prepararlas para el lugar de trabajo.

Promover y proteger los derechos de las trabajadoras embarazadas

A fin de asegurar la plena participación de las mujeres en la fuerza de trabajo, hay que prestar particular atención a la función reproductiva de la mujer. Las mujeres hacen una contribución única al futuro dando a luz a la nueva generación, y se deben cubrir sus necesidades específicas para movilizar su plena capacidad laboral. Los Estados Miembros deben adoptar las medidas siguientes:

- Promulgar, vigilar y hacer cumplir leyes que prohíban la denegación de empleo o el despido por motivo de embarazo, lactancia materna o uso de anticonceptivos (Plataforma de Acción de Beijing, 165.c);
- Promulgar, vigilar y hacer cumplir leyes que exijan la licencia de maternidad con sueldo pagado y sin pérdida del empleo, la antigüedad o los beneficios

sociales (Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, 11.2b);

- Promover la facilitación de la lactancia materna de las madres trabajadoras (Plataforma de Acción de Beijing, 179.c), por ejemplo ofreciendo salas de lactancia, apoyo a las mujeres para la extracción de la leche materna e instalaciones higiénicas de almacenamiento de leche;
- Promulgar, vigilar y hacer cumplir leyes que prohíban la anticoncepción forzada.

Promover y proteger los derechos laborales de las trabajadoras

Las mujeres tienen derecho a la igualdad de remuneración por su trabajo y a un entorno laboral seguro. Cuando los trabajadores se organizan para mejorar la remuneración y las condiciones de trabajo, sus esfuerzos merecen recibir apoyo y protección. Los Estados Miembros deben adoptar las medidas siguientes:

- Promulgar, vigilar y hacer cumplir leyes que garanticen el derecho de la mujer y el hombre a una remuneración igual por el mismo trabajo o por un trabajo de igual valor (165.a);
- Promulgar, vigilar y hacer cumplir leyes contra la discriminación por motivos de sexo o edad en el mercado de trabajo, con especial consideración a las trabajadoras de más edad (165.b);
- Promulgar, vigilar y hacer cumplir leyes que garanticen el derecho a organizarse (165.r) y reconocer que la negociación colectiva constituye un derecho (178.h);
- Promulgar, vigilar y hacer cumplir leyes que protejan a los niños que trabajan, sobre todo los niños de la calle, mediante la provisión de servicios adecuados de salud y educación y otros servicios sociales (178.m);
- Promulgar, vigilar y hacer cumplir leyes que garanticen los derechos laborales en las zonas industriales francas y otros espacios de trabajo sujetos a sistemas jurídicos múltiples;
- Promulgar, vigilar y hacer cumplir leyes que protejan los derechos de los sindicatos y los trabajadores de los sectores vulnerables de la población, como las trabajadoras domésticas;
- Proteger a los trabajadores sexuales frente a la violencia, ofrecer formación para un trabajo alternativo y adoptar medidas para reducir la demanda, siguiendo el modelo sueco de la tipificación como delito de la compra de servicios sexuales, pero no su venta.

Garantizar la seguridad social de los trabajadores

Tanto si llevan a cabo su actividad en el lugar de trabajo oficial o no oficial como en el hogar, las trabajadoras son acreedoras de políticas de protección social y seguridad social en igualdad de condiciones con los hombres. A fin de lograr la igualdad de la mujer en la seguridad social, los Estados Miembros deben adoptar las medidas siguientes:

- Eliminar la discriminación contra la mujer en los sistemas de impuestos sobre la herencia y los sistemas de seguridad social (165.f);
- Velar por que todas las empresas, incluidas las empresas transnacionales, cumplan las leyes y códigos nacionales y las normas de seguridad social (165.l);
- Reconocer los cuidados no remunerados y las labores domésticas como trabajo de buena fe y asignar una pensión equitativa y otras prestaciones de protección social.

Mejorar las condiciones laborales de los padres y los cuidadores que trabajan

Para que las mujeres trabajadoras puedan participar plenamente en la fuerza de trabajo, deben tener a su disposición mecanismos amplios de cuidado de los niños que sean accesibles. Cuando las niñas se ven forzadas a cuidar niños en sus familias, faltan a la escuela e interrumpen su educación, de manera que no pueden prepararse plenamente para el trabajo y ven limitado su desarrollo psicológico y social. Los Estados Miembros deben adoptar las medidas siguientes:

- Proporcionar guarderías en el lugar de trabajo y horarios de trabajo flexibles (180.b);
- Promover la distribución de las responsabilidades del hombre y la mujer respecto de la familia y el hogar en pie de igualdad (179.c);
- Promulgar, vigilar y hacer cumplir leyes que permitan a los hombres tener la oportunidad de obtener licencias y prestaciones de paternidad (179.c);
- Incentivar la licencia parental de los hombres mediante medidas como el modelo sueco en el que con la licencia parental de los hombres aumentan las prestaciones por cada niño.

Promover y proteger los derechos de los trabajadores rurales

En el medio rural, las trabajadoras necesitan tener un acceso seguro a los recursos a fin de cultivar con éxito y participar en otras empresas rurales. Los Estados Miembros deben adoptar las medidas siguientes:

- Garantizar que la mujer tenga iguales derechos a los recursos económicos, incluso a la propiedad y el control de la tierra, los servicios de crédito y ahorro y la herencia (165.e);
- Salvaguardar el derecho de los trabajadores vulnerables, como las viudas y las mujeres cabeza de familia, a la propiedad de la tierra y a los derechos de sucesión;
- Asegurarse de que las mujeres rurales, especialmente las viudas jóvenes con hijos pequeños, tengan acceso a servicios de guardería, de manera que las hijas no sacrifiquen su educación;
- Promover y regular una banca comunitaria segura, a fin de que las trabajadoras tengan acceso a servicios de crédito y de depósito.

Abordar el acoso sexual, la violencia contra la mujer y la discriminación en la planificación del desarrollo

El bienestar y los derechos humanos de la mujer se deben integrar en la planificación del desarrollo a fin de que las mujeres no queden relegadas a ocupaciones de baja remuneración o poco dignas. Los Estados Miembros deben adoptar las medidas siguientes:

- Incorporar a la mujer para que participe plenamente y en condiciones de igualdad en la formulación de políticas (165.d), en particular las mujeres rurales;
- Eliminar la segregación en función del sexo en las ocupaciones, promoviendo una participación igual de la mujer en trabajos de alta especialización, tecnología, ciencias, matemáticas y puestos de trabajo tradicionalmente dominados por hombres, y alentar al mismo tiempo a los hombres a buscar empleo en el sector social, el trabajo asistencial y otros empleos tradicionalmente dominados por la mujer (178.g);
- Asegurar el acceso a los programas especiales que se elaboren para permitir a las mujeres con discapacidad obtener y mantener un puesto de trabajo (178.j);
- Asegurarse de que la planificación del turismo, los hoteles y los restaurantes no sirva para encubrir la promoción del turismo sexual;
- Promover a mujeres a puestos directivos y fomentar una masa crítica del 30% o más de liderazgo de mujeres en proyectos de desarrollo, oficinas gubernamentales y juntas directivas de empresas.

Aumentar la rendición de cuentas con respecto a los compromisos en materia de igualdad entre los géneros en las Naciones Unidas mediante una mejor recopilación de datos

El alcance de la contribución de las mujeres a la fuerza de trabajo y la comunidad no puede valorarse plenamente sin datos amplios. La mejor planificación del desarrollo depende de un análisis basado en pruebas, que comprende tanto datos estadísticos cuantitativos como descriptivos cualitativos. Los Estados Miembros deben adoptar las medidas siguientes:

- Documentar el tipo, el alcance y la distribución del trabajo no remunerado, particularmente el trabajo de cuidar de los familiares a cargo y el trabajo no remunerado realizado para las empresas o explotaciones agrícolas familiares (165.g), utilizando métodos cuantitativos y cualitativos;
- Mejorar la obtención de datos sobre toda la contribución de la mujer y del hombre a la economía, incluyendo su participación en el sector no estructurado (206.e)

Alcanzar la paridad entre los géneros en las Naciones Unidas

Para lograr el empoderamiento económico de la mujer, el sistema de las Naciones Unidas debe dar ejemplo, prestando especial atención a las medidas siguientes:

- Comprometerse a establecer la paridad entre los géneros en el equipo del Secretario General y en toda la Secretaría, en particular en el Grupo Superior de Gestión, el Comité de Políticas y la Junta de los Jefes Ejecutivos para la Coordinación;
- Comprometerse a elaborar un plan y un calendario para lograr la paridad entre los géneros en los nombramientos de altos funcionarios en el conjunto de las Naciones Unidas, incluida la adopción de medidas concretas para mejorar la tramitación de la incorporación de candidatas cualificadas, por ejemplo:
 - Ofrecer vías de ascenso al personal femenino, como asignaciones de corto plazo en zonas de condiciones de vida difíciles a fin de permitir el ascenso a puestos directivos;
 - Facilitar la transición entre puestos de distintas categorías de las Naciones Unidas;
 - Elaborar un programa de tutoría para las funcionarias.
